



Consejo Ejecutivo

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 18 de Diciembre del 2020

RESOLUCION CORRIDA N° 000482-2020-CE-PJ



Firmado digitalmente por LECAROS CORNEJO Jose Luis FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2020 11:31:17 -05:00

Referencia: Oficio N° 000144-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por la doctora Mercedes Pareja Centeno, Consejera Responsable del Programa Presupuestal N°0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

VISTO:

El Oficio N° 000144-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por la doctora Mercedes Pareja Centeno, Consejera Responsable del Programa Presupuestal N°0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en consideración al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la protección especial a la niñez; y al artículo 19° de la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala la necesidad de adoptar medidas de protección para lograr procedimientos eficaces donde intervengan menores de edad, se debe promover la celeridad del Proceso de Desprotección Familiar de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, regulado en el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Segundo. Que, en ese contexto, la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" eleva a este Órgano de Gobierno el proyecto de directiva denominado "Régimen de Visitas Supervisadas", que tiene como finalidad facilitar el contacto y comunicación permanente de las niñas, niños y adolescentes con su progenitor que no ejerza la tenencia, priorizando el derecho a la salud dentro del contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.

Tercero. Que el Informe N° 000103-2020-RT-PPRFAMILIA-PJ elaborado por la Coordinadora de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", respecto a la propuesta de directiva concluye en lo siguiente:

3.1. Ha sido elaborada en base a las propuestas de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Lambayeque, y ha tomado en consideración las buenas prácticas de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Junín.

3.2. Ha tomado en cuenta las experiencias y buenas prácticas de los países de España y México.



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2020 11:30:14 -05:00





Consejo Ejecutivo

3.3. Ha sido elaborada de acuerdo a la normativa especial sobre la Emergencia Sanitaria Nacional aprobada por el Poder Ejecutivo, en lo respecta a la protección sanitaria de las niñas, niños y adolescentes.

3.4. Aplicada a las niñas y niños menores de doce años de edad, debe efectuarse de manera virtual a través de medios tecnológicos disponibles; debido a la cuarentena focalizada establecida por el gobierno para este grupo etario.

3.5.- Aplicada a los adolescentes mayores de doce años, puede realizarse presencialmente en las Salas de Encuentro Familiar; sin perjuicio que las partes acuerden y opten por las televisitas.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada por la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal N°0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, bajo la denominación de “Protocolo del Régimen de Visitas Supervisadas”.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1398-2020 de la sexagésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 11 de noviembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vélez, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la propuesta de directiva denominada “Protocolo del Régimen de Visitas Supervisadas”.

Segundo.- Establecer que la directiva se adecuará a las normas que posteriormente se emitan sobre la materia, para lo cual el Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia” presentará propuesta actualizada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JLC/pcs



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2020 11:30:14 -05:00

